

* CTOS / PSC

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PFO37

1

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2017

C. Fabiola Fernanda Torres Lozano
Titular de la División de Bienes no
Terapéuticos
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente



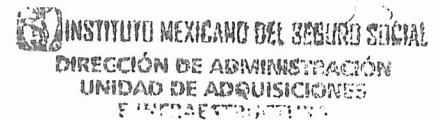
1410
Escrito/org
con anexo

003692

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 Ter, fracción IV, inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68 de su Reglamento, adjunto al presente, remito a usted testimonio Final del atestiguamiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR120-E7-2017 convocada por el Instituto Mexicano del Seguro Social para la adquisición de Ropa Hospitalaria 2017.

Atentamente

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PFO37



★ 10 AGO 2017 ★



- c.c.p.- Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez.-Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.
- Lic. Marco Antonio Andrade Silva.- Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PFO37

2

Ciudad de México a 7 de agosto de 2017

**TESTIMONIO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-019GYR120-E7-2017 "ROPA
HOSPITALARIA 2017" CONVOCADA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL**

DESTINATARIO:

C. Fabiola Fernanda Torres Lozano.- Titular de la División de Bienes No Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA EMISIÓN DEL TESTIMONIO:

En cumplimiento a las funciones que nos han sido conferidas en términos de los artículos 26 Ter fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 65 fracción VII y 68 de su Reglamento, en mi carácter de testigo social con número de registro PF037 en el Padrón Público de Testigos Sociales, emito el presente testimonio correspondiente al procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional Electrónica realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la contratación de Ropa Hospitalaria 2017 con número de identificación en CompraNet LA-019GYR120-E7-2017.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en la convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYR120-E7-2017, el procedimiento de contratación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción I, 39, 85 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.2.1.7 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El objeto del procedimiento fue la adquisición de Ropa Hospitalaria para el ejercicio 2017, mismo que incluyó de la partida 1 a la 36 Ropa Hospitalaria Reusable, de la partida 37 a la 42 Ropa Hospitalaria Desechable y de la partida 43 a la 56 Colchones, Colchonetas, Cojín, Almohadillas, Hule y Mandil de Hule Hospitalarios.

DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL

A través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública y mediante oficio número UNCP/309/TU/274/2017 de fecha 12 de mayo de 2017 me fue comunicada mi designación como testigo social en el procedimiento de contratación en comento, previa opinión emitida al efecto por el Comité de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública.

Con fecha 31 de mayo de 2017, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el suscrito celebramos contrato abierto de servicios número S7M0374, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

contrato celebrado con el objeto de atestiguar el procedimiento de contratación que nos ocupa.

DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS RELEVANTES Y SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:

El suscrito participó en los siguientes actos previos y eventos relacionados con el procedimiento de contratación que nos ocupa:

a) Revisión de la investigación de mercado y de la estrategia de contratación.

El 17 de mayo de 2017 fueron entregados por parte del área contratante los archivos que contienen la investigación de mercado.

Se realizó la revisión a la investigación de mercado número 049/17 relativa a la adquisición de ropa hospitalaria 2017, de donde se aprecia que fue realizada por la División de Investigaciones de Mercado de la Dirección de Administración, área administrativa especializada en investigaciones de mercado existente en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo, de conformidad con las documentales revisadas, la investigación de mercado fue solicitada con fecha 21 de marzo de 2017 y sus resultados entregados el 10 de abril del mismo año, de donde se desprende que la investigación de mercado se realizó con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de adquisición de ropa hospitalaria 2017 y se encuentra realizada por alguna de las áreas previstas en el segundo párrafo del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ahora bien, del análisis de la investigación de mercado se desprende que no incluye conclusiones claras que sustenten la estrategia de contratación, esto en virtud de que no se aprecia que se hubiese verificado la existencia de proveedores a nivel internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, propósito de la investigación de mercado, prevista en la fracción II del primer párrafo del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en consecuencia, la solicitud para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados en relación al precio, cantidad, calidad y oportunidad de la proveeduría nacional, no se encuentra sustentada en dicha investigación.

Por otro lado, en virtud de que el criterio de evaluación previsto en la convocatoria es el Binario, el cual, conforme al segundo párrafo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sólo es procedente en aquellos casos que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir, porque se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, se aprecia que el citado criterio de evaluación no se encuentra respaldado por la investigación de mercado, ya que en las documentales de la citada investigación se integraron elementos que permitieran conocer las condiciones de los proveedores para poder suministrar los bienes solicitados; Asimismo, no se encontraron las conclusiones que permitan establecer que los precios máximos de referencia para la adquisición de los bienes sea la mejor estrategia de contratación y que con dicho procedimiento de evaluación económica se obtengan las mejores condiciones para el Estado.

b) Revisión de proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública.

El 17 de mayo de 2017 fueron entregados por parte del área contratante los archivos que contienen el proyecto de convocatoria y los comentarios que realizaron al citado proyecto 6 interesados.

En lo que hace al Proyecto de Convocatoria, la información proporcionada consta de 27 hojas, así como los anexos 1 y 2 de Ropa Reusable, Ropa Desechable y Colchones, dicho proyecto fue publicado en CompraNet en los términos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De la revisión del proyecto de convocatoria se observó:

1. Que el requisito consistente en: *Copia fotostática por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, copia fotostática del acta constitutiva e identificación oficial vigente del representante legal o de la persona que firme la propuesta, se solicita por duplicado, primero en el inciso g) del numeral 4.1.1 Propuesta Técnica y posteriormente en el inciso b) del numeral 4.1.3 Documentación Legal y Administrativa y se sugirió que el citado requisito se elimine de uno de los numerales.*

2. En el último párrafo del numeral 4.1.1 Propuesta Técnica se indica que la omisión de los documentos señalados en los incisos a), b), c), d), e) e i) serán motivo de desechamiento de la proposición, en razón de esta redacción, la no presentación de los requisitos establecidos en los incisos e), f), g) y h) no serán motivo de desechamiento. En razón de lo anterior, se sugirió analizar la pertinencia de solicitar requisitos que no afectan la solvencia de la oferta y que no serán susceptibles de evaluación.
3. En el último párrafo del numeral 4.1.3 Documentación Legal y Administrativa se indica que en los incisos en los que no aplique la documentación solicitada, los licitantes podrán presentar la carátula de los mismos con la leyenda "NO APLICA". Para evitar discrecionalidad por parte de los licitantes se sugirió utilizar la redacción del inciso h) para aquellos documentos que fuesen susceptibles de no aplicar para determinado oferente.
4. En el punto 4.2 Causales expresas de desechamiento, en su inciso o), se indica: cuando proporcionen información o documentación falsa y/o alterada. Esta causal de desechamiento se encuentra en contraposición al artículo 48, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que, literal, ordena: Aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse.
5. En el punto 5 Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones se indica en el primer párrafo que "*...la evaluación de las propuestas será documental y física..*", sin embargo, de la lectura del proyecto de convocatoria no se

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PFO37

8

desprende en que consistirá la evaluación física y en la investigación de mercado se señala que la evaluación será documental, razón por la cual se sugirió se verifique la aplicación de la evaluación física y, de ser ese el caso, señalar en que consistirá dicha evaluación física, el método que se utilizará para realizarla, los parámetros que se deberán cumplir y los resultados esperados.

Las sugerencias de ajustes al proyecto de convocatoria fueron entregados por escrito el día 18 de mayo de 2017, tal y como consta en el acuse de recibo que se adjunta al presente testimonio.

Con fecha 25 de mayo de 2017 fue recibido, vía correo electrónico, el documento que contiene la atención a la totalidad de los comentarios al proyecto de convocatoria por parte de los interesados

Se revisó la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR120-E7-2017 para la adquisición de Ropa Hospitalaria 2017 misma que fue publicada en CompraNet el 30 de mayo de 2017 a las 8:24 p.m. y la cual tenía calendarizados sus eventos de la siguiente manera:

Acto	Fecha	Hora	Medio
Junta de Aclaraciones	06 de junio de 2017	09:30 a.m.	CompraNet
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de junio de 2017	10:00 a.m.	CompraNet
Acta de Notificación de Fallo	30 de junio de 2017	05:30 p.m.	CompraNet

Del análisis de la convocatoria se aprecia que la convocante atendió la sugerencia del Testigo Social y el requisito consistente en: *Copia fotostática por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, copia fotostática del acta constitutiva e identificación oficial vigente del representante legal o de la persona que firme la propuesta, se solicita sólo en el inciso b) del numeral 4.1.3 Documentación Legal y Administrativa.*

También se aprecia que la convocante atendió la sugerencia respecto a la redacción del último párrafo del numeral 4.1.1, ya que en la convocatoria se ajustó la redacción del citado párrafo lo que da certeza sobre los requisitos técnicos solicitados y que serán susceptibles de evaluación.

En lo que hace a la sugerencia realizada respecto al señalamiento del último párrafo del numeral 4.1.3, la convocante no considero la sugerencia del Testigo Social, ya que en la convocatoria aparece redactado de la misma forma que en el proyecto, lo cual puede generar discrecionalidad en los oferentes respecto a los documentos de carácter legal y administrativo que deberán presentar, sin que la convocante cuente con basamento legal para desechar alguna propuesta por incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el citado numeral 4.1.3.

En lo que hace a la causal expresa de desechamiento prevista en el inciso o) del punto 4.2 del proyecto de convocatoria, la entidad convocante atendió la sugerencia del Testigo Social, y en la convocatoria ya no se señala esa causal de desechamiento, con lo que

se eliminó un motivo de desechamiento de las propuestas expresamente prohibido por la normatividad de la materia.

Por lo que se refiere al punto 5 Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, la convocante atendió la sugerencia del Testigo Social, ya que en la convocatoria quedó claramente especificado que la evaluación de las propuestas será documental, eliminándose la evaluación física que no formará parte de la evaluación, dando con ello certeza a los oferentes sobre la forma de la evaluación de sus proposiciones.

Derivado de los comentarios de los interesados al proyecto de convocatoria, la entidad convocante modificó el requisito consistente en que los informes de laboratorio se presentarán un día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, indicando en la convocatoria que dichos análisis se incluyeran dentro de la propuesta técnica, adecuación que abona a la transparencia y al principio de igualdad que debe prevalecer en todo procedimiento de contratación, ya que con ello se elimina la posibilidad de que algún o algunos participantes cuenten con información privilegiada para la presentación de sus propuestas.

Asimismo, también en atención a los comentarios de los interesados, se eliminó de la convocatoria el requisito consistente en: curriculum en el que indique la relación de sus principales clientes, describiendo su nombre o razón social, domicilio, teléfono y datos de identificación y localización de los mismos, importes y vigencia de los contratos celebrados con éstos y al menos dos contratos que acrediten de manera individual la venta en conceptos similares de cuando menos el 20% del total de su propuesta económica, lo cual resulta congruente y

consecuente con el criterio de evaluación Binario previsto en la convocatoria.

Adicional a ello y derivado de los comentarios de los interesados se actualizaron y precisaron las normas que se deben de cumplir por parte de los oferentes.

c) Juntas de aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en el punto 3.1 de la Convocatoria, a las 9:30 horas del 6 de junio de 2017 se dio inicio a la Junta de Aclaraciones, recibándose, en tiempo y forma, 101 cuestionamientos de parte de 18 interesados sobre el contenido de la Convocatoria y sus Anexos, los cuales también remitieron el manifiesto de interés en participar previsto en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los cuestionamientos, así como los manifiestos de interés en participar fueron puestos a la vista del Testigo Social.

Iniciado el Acto se determinó una suspensión considerando el número de solicitudes de aclaración recibidas con el fin de que el área técnica estuviese en posibilidad de atender de forma clara y precisa los planteamientos realizados, estableciéndose que la reanudación se llevaría cabo en esa misma fecha a las 16:00 horas.

De los cuestionamientos presentados destacan los relativas al cumplimiento de dos de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes a las cuales se les debería de dar cumplimiento en los métodos de pruebas de conformidad con lo requerido en la Convocatoria y sobre las cuales los interesados manifestaron diversas dudas, derivado de ello y en

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PFO37

12

atención a la sugerencia vertida por el Testigo Social, la convocante, para otorgar una respuesta adecuada en términos del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, aceptó realizar consulta a la Entidad Mexicana de Acreditación y, adicional a ello, con la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

Para proceder en consecuencia, a las 16:00 horas del día de su inicio, se decreto una nueva suspensión para reanudar a las 17:00 horas del día 12 de junio de 2017.

Derivado de que en esa fecha aun no se contaba con las respuestas de las instancias mencionadas, se informó de una nueva suspensión, para reanudar a las 17:00 del día 14 de junio de 2017, plazo en el que se dio respuesta a los cuestionamientos de los interesados, mismas que, para el caso de las dos normas señaladas en este informe, incluyeron los comentarios vertidos por la Entidad Mexicana de Acreditación en su oficio número GEL972/2017-06-07 y del oficio número DGN.312.01.20172168 de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

Una vez atendidas las respuestas de los interesados, se otorgaron 16 horas para el envío de preguntas sobre las respuestas emitidas, estableciéndose como limite las 10:00 horas del día 15 de junio de 2017, plazo en el que se atendieron las repreguntas de los interesados.

Valiendo la pena destacar que desde la visión del Testigo Social, la junta de aclaraciones se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 46 del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estando en el portal de CompraNet la evidencia de la atención otorgada a los cuestionamientos de los interesados, así como las notificaciones de la suspensiones del citado acto de la licitación que se atestigua.

Finalmente, en atención a lo ordenado en el penúltimo párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 46, fracción VIII de su Reglamento, se señaló nueva fecha para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, la cual quedó establecida para el 30 de junio de 2017 a las 10:00 horas.

d) Acto de presentación y apertura de proposiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral XIII de la Junta de Aclaraciones, a las 10:00 horas del 30 de junio de 2017, se dio inicio al Acto de presentación y apertura de proposiciones, recibándose 23 propuestas, asentándose en el acta que se levantó con motivo de este evento las incidencias en la recepción y evaluación cuantitativa de las ofertas recibidas, así mismo, al acta que se levantó con motivo este acto, se le adjunto, por cada licitante, el Formato Anexo 4 de la convocatoria, misma que contiene la relación de la documentación recibida, también se adjuntaron los documentos de las propuestas económicas que contienen los precios unitarios ofertados.

Finalmente, en el acta que se levantó de este evento se estableció que el acto de fallo se celebraría el 19 de julio de 2017 a las 14:00 horas.

**e) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y
revisión del proyecto de fallo.**

El 5 de julio de 2017 fui convocado a una reunión a las 17:30 horas en la que comenté que para la evaluación de las proposiciones, los servidores públicos responsables de dicha evaluación deberían ceñirse a los criterios previstos en la convocatoria y sus anexos, ya que la labor del Testigo Social consistiría precisamente en verificar que la evaluación de las proposiciones sea acorde con lo establecido en la convocatoria, así como que el desechamiento de las propuestas se sustente en incumplimientos a los requisitos establecidos y que el proveedor o los proveedores adjudicados efectivamente hubiesen cumplido con todos los requerimientos, acordándose en que volverían a convocarme para llevar a cabo dicho atestiguamiento.

A partir de esa fecha y hasta el día 18 de julio de 2017, no volví a ser convocado por el Instituto Mexicano de Seguro Social, razón por la cual las actividades de atestiguamiento, conforme al artículo 67, fracción II, inciso f) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de las reuniones durante la evaluación de las proposiciones y la revisión del proyecto de fallo no se llevaron a cabo, ya que el fallo se encontraba previsto para dictarse el día 19 de julio de 2017 a las 14:00 horas.

Derivado de lo anterior, con fecha 18 de julio de 2017 envié un escrito al Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública en la que informé de la situación ya relatada, tal y como se aprecia en el acuse que se adjunta al presente testimonio.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PFO37

15

El escrito fue turnado con copia para Lic. Marco Antonio Andrade Silva, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, la C. Fabiola Fernanda Torres Lozano, Titular de la División de

Bienes No Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ing. Emmy Loou Vázquez Torres, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Lic. María Fernanda Vázquez Domínguez, Titular de la División de Planeación y Seguimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Derivado de lo anterior, con oficio de fecha 28 de julio de 2017, el Lic. Ángel O. Ubaldo Nuñez, Director General Adjunto de Normatividad en Obras Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, remite el oficio número UNCP/309/TU/465/2017 al Lic. Marco Antonio Andrade Silva, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el cual, en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, le hace del conocimiento del escrito que presenté el 18 de julio de 2018, a fin de que el Órgano Interno de Control a su cargo, conforme a sus atribuciones, realice la investigación correspondiente para determinar, en su caso, posibles violaciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento por parte de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, tal y como consta en el ocurso que se adjunta.

Posterior a ello, el día 19 de julio de 2017, día previsto para la emisión del fallo, fui convocado a las 12:00 horas a una reunión en las instalaciones del área requirente, en dicha reunión se me solicitó que revisará el resultado de la evaluación de las propuestas, al respecto, comente que la participación del testigo social consistía en el atestiguamiento de las

reuniones para la evaluación de las propuestas y que ese proceso no se había llevado a cabo, razón por la cual podían emitir el fallo a la hora que se encontraba previsto originalmente y que por mi parte ya había notificado que el atestiguamiento del proceso de evaluación de las proposiciones no se había llevado a cabo.

No obstante que ya se contaba con el dictamen de la evaluación de las propuestas, el acto de fallo fue aplazado en dos ocasiones, esto, se argumentó, con la finalidad de que el testigo social revisará el resultado de la evaluación de las propuestas, no obstante que el momento procesal para ello ya había pasado y el dictamen de evaluación de las propuestas técnicas ya había sido remitido al área contratante para que llevara a cabo la asignación de las partidas de conformidad con las propuestas económicas presentadas.

f) Acto de fallo.

En el acta correspondiente a la presentación y apertura de proposiciones de fecha 30 de junio de 2017, se estableció que el acto de fallo se celebraría el 19 de julio de 2017 a las 14:00 horas.

A esa hora, la convocante determinó diferir el fallo para las 17:30 horas del mismo día y, posteriormente, emitió un segundo aplazamiento para la emisión del fallo para el día 21 de julio a las 17:30 horas.

Siendo las 17:30 horas del citado día 21 de julio se llevó a cabo el acto de fallo en el cual se informó, conforme al artículo 37, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los nombres de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas en forma total o en determinadas partidas, agregándose al acta de este evento,

la evaluación técnica que contiene los incumplimientos y causales de desechamiento.

Posterior a ello, conforme a la fracción II del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se señalaron las propuestas que resultaron solventes para cada partida. También se indicaron los nombres de los licitantes que si bien su propuestas resultaron solventes técnica y legalmente, no ofertaron el descuento más alto, es decir, el precio ofertado no fue el más bajo.

En el acta se indicó que para una de las partidas se advirtió un empate entre dos de las propuestas presentadas por los licitantes, por lo que se procedió a verificar que ambas empresas, conforme al formato de estratificación, eran pequeñas empresas por lo que, en términos del artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54, segundo párrafo de su Reglamento y el numeral 4.2.2.1.19 del Manual Administrativo de aplicación general en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tercer párrafo del numeral 5.3 de la Convocatoria, en presencia de los asistentes al acto de fallo, se llevó a cabo el sorteo por insaculación.

Asimismo, se señaló, en términos del artículo 55 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el nombre de licitante cuya propuesta económica fue sujeta a rectificación por errores de cálculo en su propuesta económica, correcciones que no implicaron cambios en el porcentaje de descuento ofertado ni en el precio unitario.



De conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis y 37, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señalaron los nombres de los licitantes adjudicados para cada una de las partidas, así como los montos adjudicados y las partidas que se declararon desiertas.

En el acta que se levantó con motivo del acto de fallo se señaló que la firma de los contratos se llevaría a cabo el día 3 de agosto de 2017 a las 17:00 horas; posteriormente, el mismo día 21 de julio se publicó en CompraNet un acta de rectificación del fallo en la que se indicó que la firma de los contratos se celebraría el 4 de agosto de 2017 a las 17:00 horas.

g) Formalización del contrato.

El 4 de agosto de 2017 se verificó que los licitantes adjudicados hubiesen presentado la documentación requerida para la firma del contrato, apreciándose que las personas morales Confecciones EPILEF, S.A. de C.V., Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V., GHIGASA Comercial, S.A. de C.V., HINFRA, S.A. de C.V., INDALJIM, S.A. de C.V., ROGERI, S.A. de C.V., Ropa Desechable de México, S. De R.L. de C.V. y Servicios y Asesoría de Producción, S.A. de C.V., presentaron la constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en términos del primer párrafo del inciso f del numeral 3.5.3 de la Convocatoria y la persona moral Key Thinking, S.A. de C.V., en términos del segundo párrafo del inciso f del numeral 3.5.3 de la Convocatoria, presentó documento emitido por el IMSS en el que se hace constar que no se puede emitir opinión de cumplimiento de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., así como escrito libre en el que justifica el motivo por el que no le es posible

obtener la citada opinión, asimismo presenta contrato de maquila que tiene suscrito con la empresa STILOTEX, S.A. de C.V.

Es de señalarse que en la firma de los contratos no se dio cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que al momento de la firma por parte de los licitantes adjudicados, los instrumentos legales no contaban con la firma del servidor público facultado para ese efecto, firma que debió recabarse con antelación a la de los proveedores por así disponerlo el dispositivo legal señalado.

CONCLUSIONES:

Como se aprecia en este testimonio, como Testigo Social tuve acceso a la documentación que se generó previo a la publicación de la convocatoria, lo que indica apertura y disposición por parte de los servidores públicos del área contratante que fueron los responsables de proporcionarme los documentos, teniéndose como área de oportunidad y mejora que en la Investigación de Mercado, en lo sucesivo, se incluya un capítulo de conclusiones que permita conocer la motivación de la entidad convocante para elegir determinada estrategia de contratación que otorgue certidumbre de que con dicha estrategia se obtendrán las mejores condiciones para el Estado.

Por otro lado, de este Testimonio también se concluye que la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas y el acto de fallo se llevaron a cabo con apego al marco legal que rige las licitaciones públicas en la Administración Pública Federal, lo que permite establecer que en el área contratante, los servidores públicos cuentan con el conocimiento de las funciones a desempeñar y de las regulaciones en la materia.

Apreciándose también, de este Testimonio, que el Testigo Social no fue convocado a participar en las reuniones para la evaluación de las propuestas técnicas, de donde se desprende que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene un área de oportunidad y de mejora que puede ser abordada con capacitación a los servidores públicos del área requirente sobre sus obligaciones para con la participación de los testigos sociales, pero sobretodo sobre las políticas de transparencia que deben aplicar en su actuación como servidores públicos, ya que sólo en el actuar de frente a la sociedad en el manejo de los recursos públicos se generara confianza sobre la legal asignación y destino de esos recursos.

Lo que me permito hacer de su apreciable conocimiento para los efectos consecuentes.



Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037

Anexos:

- A) Escrito de fecha 18 de mayo de 2017, mediante el cual se envía el resultado de la revisión al documento denominado Proyecto de Convocatoria para la Adquisición de Ropa Hospitalaria 2017.
- B) Escrito de fecha 18 de julio de 2017 enviado al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública mediante el cual se informa que el atestiguamiento de las reuniones de evaluación de las propuestas no se llevó a cabo.
- C) Oficio UNCP/309/TU/465/2017 de fecha 28 de julio de 2017, suscrito por el Director General Adjunto de Normatividad en Obras Pública de la Secretaría de la Función Pública, enviado Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS mediante el cual se le hace del conocimiento del escrito presentado el 18 de julio de 2018.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PFO37
RFC: CAFR640331TJ7

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2017

C. Fabiola Fernanda Torres Lozano
Titular de la División de Bienes no
Terapéuticos
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Adjunto al presente, remito a usted el resultado de la revisión al documento denominado proyecto de convocatoria para la adquisición de Ropa Hospitalaria para el ejercicio 2017.

Atentamente


Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037



c.c.p.- Lic. Guadalupe Rodríguez.- Enlace con Testigos Sociales.

*Recibir
copia
a
EACR
A*

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PFO37
RFC: CAFR640331TJ7

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2017

Revisión al documento denominado proyecto de convocatoria para la adquisición de Ropa Hospitalaria para el ejercicio 2017.

1. Con fecha 17 de mayo de 2017 recibí por parte de la Convocante el Proyecto de Convocatoria.
2. La información que recibí consta de el Proyecto de Convocatoria conformada de 27 hojas, así como los anexos 1 y 2 de Ropa Reusable, Ropa Desechable y Colchones.
3. De la revisión del proyecto de convocatoria se observa que el requisito consistente en :

Copia fotostática por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, copia fotostática del acta constitutiva e identificación oficial vigente del representante legal o de la persona que firme la propuesta

Se solicita por duplicado, primero en el inciso g) del numeral 4.4.1 Propuesta Técnica y posteriormente en el inciso b) del numeral 4.1.3 Documentación Legal y Administrativa, se sugiere que se elimine de uno de los numerales.

4. En el último párrafo del numeral 4.1.1 se indica que la omisión de los documentos señalados en los incisos a), b), c), d), e) e i) serán motivo de desechamiento de la proposición, en razón de esta redacción, la no presentación de los requisitos establecidos en los incisos e), f), g) y h) no serán motivo de desechamiento. En razón de lo anterior, se
-

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PFO37
RFC: CAFR640331TJ7

sugiere analizar la pertinencia de solicitar requisitos que no afectan la solvencia de la oferta y que no serán susceptibles de evaluación.

5. En el último párrafo del numeral 4.1.3 se indica que en los incisos en los que no aplique la documentación solicitada, los licitantes podrán presentar la caratula de los mismos con la leyenda "NO APLICA". Para evitar discrecionalidad por parte de los licitantes se sugiere utilizar la redacción del inciso h) para aquellos documentos que fueren susceptibles de no aplicar para determinado oferente.
6. En el punto 4.2 Causales expresas de desechamiento, en su inciso o), se indica: *cuando proporcionen información o documentación falsa y/o alterada*. Esta causal de desechamiento se encuentra en contraposición al artículo 48, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que, literal, ordena: *Aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse*.
7. En el punto 5 Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones se indica en el primer párrafo que *"...la evaluación de las propuestas será documental y física.."*, sin embargo, de la lectura del proyecto de convocatoria no se desprende en que consistirá la evaluación física y en la investigación de mercado se señala que la evaluación será documental, razón por la cual se sugiere se verifique la aplicación de la evaluación física y, de ser ese el caso, señalar en que consistirá dicha evaluación física, el método que se utilizará para realizarla, los parámetros que se deberán cumplir y los resultados esperados.

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PFO37

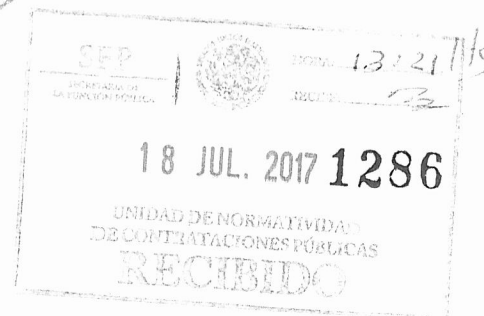
Roberto Benjamín Carmona Fernández
 Testigo Social PFO37
 RFC: CAFR640331TJ7

2017 JUL 18 PM 1:07

Ciudad de México, a 18 de julio de 2017


RECIBIDO

Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez
Titular de la Unidad de Normatividad de
Contrataciones Públicas de la Secretaría
de la Función Pública
Presente.



En relación al oficio UNCP/309/TU/274/2017, mediante el cual fui designado para atestiguar el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Ropa Hospitalaria convocada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 30 de junio de 2017 se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones siguiendo como actividad del atestiguamiento, conforme al artículo 67, fracción II, inciso f) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, participar de las reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.

Al respecto, me permito informarle que el 5 de julio fui convocado a una reunión a las 17:30 horas en la que comenté que para la evaluación de las proposiciones, los servidores públicos responsables de dicha evaluación debería ceñirse a los criterios previstos en la convocatoria y sus anexos, ya que mi labor consistiría precisamente en verificar que la evaluación de las proposiciones sea acorde con lo establecido en la convocatoria, así como que el desechamiento de las propuestas se sustente en incumplimientos a los requisitos establecidos y que el proveedor o los proveedores adjudicados efectivamente hubiesen cumplido con todos los requerimientos, acordándose en que volverían a convocarme para llevar a cabo dicho atestiguamiento.


 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

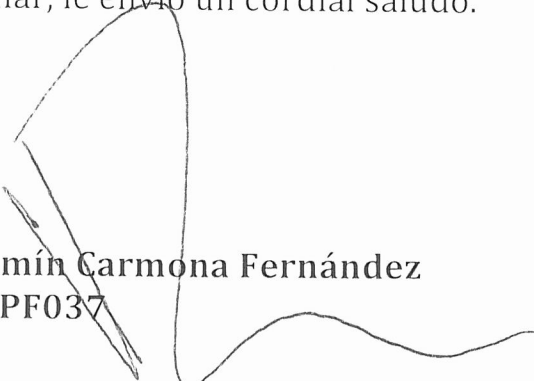
Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PFO37
RFC: CAFR640331TJ7

A partir de esa fecha y hasta el día de hoy 18 de julio, no he sido convocado por el Instituto Mexicano de Seguro Social, razón por la cual las actividades de atestiguamiento de las reuniones durante la evaluación de las proposiciones y la revisión del proyecto de fallo no se llevaron a cabo, lo cual ya es definitivo, ya que el acto de fallo se encuentra previsto para dictarse el día de mañana 19 de julio de 2017 a las 14:00 horas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Roberto Benjamín Carmona Fernández
Testigo Social PF037



c.c.p.

Lic. Marco Antonio Andrade Silva.- Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

C. Fabiola Fernanda Torres Lozano.- Titular de la División de Bienes No Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ing. Emmy Loou Vázquez Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. María Fernanda Vázquez Domínguez.- Titular de la División de Planeación y Seguimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social.
